

RAD: 2019-0245  
RAD S.I. 2021-00242-01  
TIPO DE PROCESO: CIVIL SEGUNDA INSTANCIA  
DEMANDANTE: RICARDO PATERNINA SIERRA  
DEMANDADO: EDRIS PEREZ PASTRANA

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia el cual se encuentra pendiente por estudio del recurso de apelación contra la sentencia de fecha 25 de febrero de 2021, proferida por la Dra. DIANA CASTAÑEDA en su calidad de JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 17 de enero de 2022

**LA SECRETARIA,**

**JAMELYS GUERRERO PIZARRO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD, ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Por reparto efectuado entre los jueces civiles del circuito nos correspondió conocer del proceso citado en referencia para resolver recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 25 de febrero de 2021, proferida por la Dra. DIANA CASTAÑEDA en su calidad de JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD en la que se resolvió declarar que hubo lesión enorme para el demandante RICARDO PATERNINA SIERRA.

Como el presente proceso nos correspondió por reparto para resolver en sede de segunda instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 25 de febrero de 2021, proferida por la Dra. DIANA CASTAÑEDA en su calidad de JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD en la que se resolvió declarar que hubo lesión enorme para el demandante RICARDO PATERNINA SIERRA, este Juzgado por ser procedente, dispone admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia citada, y aplicando el artículo 14 del decreto 806 de 2020, el recurrente deberá presentar la sustentación del recurso de apelación, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de declararse el mismo desierto. De presentarse la sustentación se correrá traslado por secretaría a la parte contraria por el término de cinco (5) días, vencido el mismo se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD,

**RESUELVE**

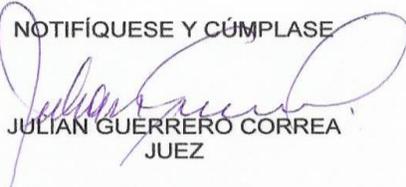
**PRIMERO:** ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 25 de febrero de 2021, proferida por la Dra. DIANA CASTAÑEDA en su calidad de JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD en la que se resolvió declarar que hubo lesión enorme para el demandante RICARDO PATERNINA SIERRA, el recurrente deberá presentar la sustentación del recurso de apelación, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de declararse el mismo desierto.

RAD: 2019-0245  
RAD S.I. 2021-00242-01  
TIPO DE PROCESO: CIVIL SEGUNDA INSTANCIA  
DEMANDANTE: RICARDO PATERNINA SIERRA  
DEMANDADO: EDRIS PEREZ PASTRANA

De presentarse la sustentación se correrá traslado por secretaría a la parte contraria por el término de cinco (5) días, vencido el mismo se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

**SEGUNDO:** Por ser necesario evitar la presencialidad de las partes en las sedes de los despachos judiciales, los memoriales deberán ser presentados por las partes al correo institucional [ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) que tiene habilitado este Juzgado, dentro de la correspondiente oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL